Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
16 NOV 2012

DECRETO EXENTO Nº 05294/2012

VALPARAÍSO, 22 de octubre de 2012

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialista, de fecha 1 de Junio de 2012 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

b) La Resolución Exenta Nº 3566 de 2012, del Director del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialista entre el Servicio de Salud Maule y la Universidad de Valparaíso, celebrado con fecha 01 de Junio de 2012.

c) El Oficio Ord. Nº 441 de 2012, del Decano de la Facultad de Medicina donde solicita al Sr. Rector firma en ejemplares del Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialista entre el Servicio de Salud Maule y la Universidad de Valparaíso, celebrado con fecha 01 de Junio de 2012.

d) El Decreto Exento Nº 01980 de fecha 30 de noviembre de 1999, que aprueba el Reglamento para los Programas de Especialización de la Escuela de Medicina.

e) La Resolución Exenta Nº 209 de fecha 22 de marzo de 2010, que regulariza y reconoce los Programas de Especialidades Médicas pertenecientes a la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.

f) El inciso 2º del artículo 6º de la Resolución Nº 1600 de Contraloría General de la República que dispone la transcripción de los actos administrativos que aprueban convenios.

g) Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6, de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 238, de 2012, del Ministerio de Educación.

h) El artículo 52 de la Ley Nº 19.880 de 2003.

i) Lo dispuesto en el Nº 4 de la letra A del Decreto Exento Nº 2381 de 2012.

DECRETO:

1.- REGULARÍZASE Y APRUÉBASE, Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialista entre el

Servicio de Salud Maule y la Universidad de Valparaíso, celebrado con fecha 01 de Junio de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor:

INICIO TRANSCRIPCION

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD MAULE
Y
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Talca, a 01 de junio de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.606.900-4, representado por su **Director DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.168.867-8, ambos domiciliados en Edificio Centro 2000, 1 norte Nº 963, cuarto piso de la ciudad de Talca, en adelante **"El Servicio"**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario Nº 60.921.000-1, representada por su Rector Sr. **ALDO VALLE ACEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.642.777-3, de profesión Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Avda. Blanco nº 951, en adelante **"La Universidad"**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Traumatología y Ortopedia al Dr. **JUAN CRISTOBAL KOPPMANN FUENZALIDA**, cédula de identidad Nº 13.436.276-6, funcionario del Servicio de Salud. EL profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de Especialistas 2012", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación en Programas de Título de Especialista por parte del Servicio, para el presente año está dado por el Documento Ordinario C32/1425/14.05.2012 del Subsecretario de Redes Asistenciales, el cual forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2012 será la suma $3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), por el profesional beneficiario. El Servicio de Salud Maule, respalda al profesional sólo en su último año de formación, por tanto el valor a cancelar es sólo por el período 2012, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre **SERVICIO SALUD MAULE, RUT Nº 61.606.900-4 GIRO SALUD.**

Universidad de Valparaíso
CHILE

Este arancel incluye el monto de la matrícula del profesional beneficiario de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo del 2013.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: La Universidad enviará un informe del resultado de la formación, al término del año académico al Servicio de Salud de Maule, en el que constará con al menos, nombre completo, cédula de identidad, especialidad y resultado académico obtenido por el profesional funcionario en formación. Además, dentro de plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia, deberá informar las renuncias, reprobaciones, postergaciones, eliminaciones u otras circunstancias que afecten la formación del especialista, de que trata este convenio.

SEXTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud de Maule, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

SEPTIMO: La personería de D. Aldo Valle Acevedo, Rut 6.642.777-3, para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 359/08 de fecha 16 de junio de 2008. La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto Supremo Nº 41 de fecha 30 de agosto de 2011, del Ministerio de Salud.

Universidad de Valparaíso
CHILE

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECANATO FACULTAD DE MEDICINA V°B°

FISCAL V°B° Universidad de Valparaíso

FISCALIA D.M.E. GENERAL

Universidad de Valparaíso
CHILE

Anexo Formación de Especialistas 2012
Servicio de Salud Maule

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV.	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL AÑO 2012
JUAN CRISTOBAL KOPPMANN FUENZALIDA	13436276	6	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	01-04-2010	31-03-2013	$3.400.000
TOTAL A PAGAR						**3.400.000**

FIN TRANSCRIPCIÓN

Universidad de Valparaíso
CHILE

Hay Firmas ilegibles del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, Director Servicio de Salud Maule y de Don ALDO VALLE ACEVEDO, Rector, Universidad De Valparaíso".

2.- ASÍGNASE, como responsable de la ejecución del convenio a la Directora de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso.

3.- Los montos recaudados por el presente convenio, por concepto de matrícula ingresarán al centro de responsabilidad Nº 115111001, por concepto de arancel ingresarán al centro de responsabilidad Nº 318122028 Especialidad en Traumatología y Ortopedia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO RECTOR

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTORA DE POSTGRADO Y POSTITULO DE LA ESC. DE MEDICINA - OFICINA DE PARTES. AVA/AOT/DME/joj.

FISCALÍA D.M.E. GENERAL

DECANATO VºBº FACULTAD DE MEDICINA

FISCAL VºBº UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO